



LA CRÓNICA.

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, LITERATURA Y ANUNCIOS.

AÑO XVII.

Ciencias, Literatura, Instrucción pública, Artes, Administración, política y noticias de actualidad.—Examen de las obras nuevas que se envían á la redacción ó inserción gratis de 6 anuncios en la misma.

BADAJOS 23 SETIEMBRE DE DE 1880.

En toda España 5 rs. mensuales.—En el extranjero, Cuba y Puerto-Rico 20 rs. trimestre.—La suscripción debe pagarse adelantada en libranzas del giro mútuo.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Núm. 1202.

LA CRÓNICA se publica seis veces al mes.

ADMINISTRACION, Alamo 29, á donde se dirigirá la correspondencia.

LA CRÓNICA.

A LA «REVISTA DE ALMENDRALEJO».

III.

El artículo adicional de la ley de próruga vino á variar por completo la cuestión del ferro carril en los dos aspectos que en primer término interesaba á la provincia: la construcción del camino y la seguridad de los intereses de los municipios impuestos en él. Se necesitaba sin embargo para alcanzar los beneficios que ofrecía que se realizara la cesión; sin esta, nos encontrábamos en el mismo estado.

Es indudable que el Sr. Pastor podía utilizar los dos años de próruga, no hacer la cesión ni el camino y hacer más segura la ruina de los municipios; pero esta facultad del concesionario tenía y tiene sus límites; de un lado, la preferencia que para él tiene cualquiera cesión á la caducidad ó á la quiebra, de otro: la actitud de la prensa, de los municipios, de la provincia, de todo el mundo, cerrando las puertas á toda petición suya para prolongar la vida de su empresa, creándole toda clase de entorpecimientos y dificultades para obligarle á la cesión. Dado esto, la cesión era inminente, y ya cuando se presentó al Congreso por el Sr. Baselga el artículo adicional, era un hecho sabido y público el concierto entre el Sr. Pastor y la compañía del Mediodía para realizarla; los mismos Diputados firmantes del comunicado lo sabían y era de presumir que el Sr. Ayala que guarda tan buenas relaciones con la *Revista* tuviera informado al colega de tan importante asunto. No debía, pues, ignorar que la cesión era un hecho.

Pero sabiéndola ó presumiendo ó juzgando que era la única solución que podía tener para el Sr. Pastor y á la que debía obligarle á todo trance, es un hecho que el colega llamaba la atención de los municipios á otro extremo, la emisión de las obligaciones del Sr. Pastor, en lo que no se debía pensar siquiera por dos razones: 1.º porque era autorizar la posibilidad de que el concesionario continuara con la empresa, y 2.º porque el Sr. Pastor, no obstante la autorización general de la ley para emitir obligaciones, necesita otra especial del Gobierno y esta le había sido negada por el Ministerio de Fomento: la ley concede á las compañías el derecho de emitir las obligaciones pero no pueden hacerlo sin la previa autorización de aquel, limitación encaminada á que las compañías cumplan con las formas y garantías con que deben emitirlas; de otro modo, podían fácilmente abusar de la buena fé de los obligacionistas. ¿Opina de otro modo la *Revista*? Pues estamos á sus órdenes.

Y aquí de la contradicción en que la *Revista* pretende habernos cogido, sin sospechar siquiera su explicación racional, la trascendencia que en 23 de Febrero tenía nuestra excitación á los Ayuntamientos para que acudieran en masa al Sr. Pastor pi-

diéndole las obligaciones y olvidando lo que decíamos á los Ayuntamientos despues de la concesión de la próruga el 28 de Junio. En Febrero, nuestra petición de las obligaciones tenía dos objetos, el de llevar á los municipios á pensar en un asunto de la mayor trascendencia para ellos y sobre todo, el descubrir el fondo de esta cuestión que tan oscuro ha estado para todos y aun lo está por lo que se vé para la *Revista*, pero despues de conseguido aquel y averiguado este, en el número del 28 de Junio citado, explicando el valor que tenía para los Ayuntamientos la garantía del artículo adicional, decíamos textualmente:

«La situación ventajosa en que el artículo adicional coloca á los Municipios interesados, es realmente inapreciable y mucho más si se tiene en cuenta los derechos que fuera de esa cesión y sin ese artículo tenían aquellas corporaciones respecto al inmenso capital invertido en el ferro-carril. Los Ayuntamientos no lo han sabido nunca, no lo saben tal vez; pues bien, para que puedan apreciar el valor inmenso de ese artículo y de esa cesión, les diremos sencillamente que sin ellos no han tenido ni tienen ni tendrán carácter alguno de acreedores obligacionistas ni mucho menos el de hipotecarios.»

«Nosotros sospechábamos que el Sr. Pastor no tenía obligaciones que dar á los Ayuntamientos, y al ocuparnos de este asunto y averiguar lo que en el fondo de estos negocios ocurre, no solo se han confirmado nuestras sospechas, sino que creemos firmemente que el Sr. Pastor no puede darlos á los Ayuntamientos, porque carece de la autorización necesaria para emitirlos, dándose el caso, solo propio de nuestro país, que autorizados los Municipios por el Gobierno para invertir su capital del 80 por 100 en obligaciones hipotecarias, las corporaciones dan á la empresa ese capital, no ya sin que se les entreguen las obligaciones, sino lo que es más grave aun, sin tener existencia real ni legal esas mismas obligaciones.»

Esto decíamos el 28 de Junio sin que á la *Revista* se le haya ocurrido hasta el 29 de Agosto encontrar la contradicción que nos atribuye con una inventiva y un ingenio que desmiente haberle sido poco provechosa la luz que esparció LA CRÓNICA sobre el asunto, valiéndonos de su misma frase. Y le agradecemos mucho la deferencia, pero tenemos que reconocer que nuestra luz ha sido muy débil para iluminar al colega que no pudo comprender—por culpa nuestra siempre—lo que decíamos el 23 de Febrero, el 28 de Junio y ya veremos si algo más de lo que hemos dicho del ferro-carril.

Ya vé el colega que teníamos sobrada razón, por todos conceptos, para combatir y llamar añaja é imperpetuamente la solución que proponía de exigir las obligaciones al Sr. Pastor. Pero hoy vamos á decir algo más en contra de esa proposición, y es, que aun suponiendo que el Sr. Pastor pudiera emitir las obligaciones y entregarlas á los Ayuntamientos, estos no ganaban nada con ellas, se haga ó no la cesión; si esta se hace, la nueva empresa le dará las suyas y si no se hace, la solución es vista por todos: la caducidad ó la quiebra. ¿Y quiere decirnos la *Revista*, dado los créditos preferentes del Estado y los refaccionarios para que le servirían las obligaciones á los ayuntamientos? ¿Y luego extrañará el colega de queridulicemos su excitación á los Ayuntamientos en ese sentido! Ni el objeto

de su proposición es viable ni pertinente bajo ningún concepto ni las circunstancias lo abonan ni el tiempo la hace oportuna; si lejos de traer algún beneficio á los Ayuntamientos lo que hace es distraer su atención de lo que debe interesarle y á lo que deben dirigir su acción en estos momentos. ¿Cómo no hemos de combatirla?

La *Revista* tiene el deber, como nosotros, de ilustrar á los Ayuntamientos y darles los consejos más convenientes á sus intereses, y no se compece con estos, como con la seriedad de la cuestión, el peregrino consejo y escitación que les hace. El colega ha tenido los mejores deseos y no hay porqué dudar de que los tiene siempre, pero en esta cuestión debe reconocer que ha cometido una ligereza.

Ocupémoslo ahora concretamente del artículo adicional.

La *Revista* y su colaborador el señor Montero, despues de haber recibido con aplauso el artículo adicional lo encuentran ahora deficiente, ineficaz y mas que todo esto «de oscura interpretación para favorecer á los pueblos y más fácil para proteger intereses de empresas particulares.»

Haremos mención al colega y á nuestro amigo de la paternidad que tienen en ese artículo adicional cuando pidiendo como nosotros que la próruga se diera con garantías á los municipios, estos no podían obtener otras que la del artículo mencionado. Y sobre todo, si esa solución no era beneficiosa para los municipios, si tan mala les parece hoy ¿porqué no han propuesto otra mejor? Porque aparte de que hayan variado de opinión respecto al artículo adicional, lo procedente en todo caso es, que al pretender garantías para los Ayuntamientos en la ley de prórugas, hubieran dicho cuales querían, y aun hoy mismo, que no les parecen buenas las consignadas en ella deben decir y publicar cuales han debido ser esas garantías; así se juzgará mejor el artículo adicional.

No basta decir que este es malo si no hay otra solución mejor, y si la han tenido la *Revista* y su colaborador, han debido decirlo con tiempo y aun hoy deben hacerlo.

Es muy cómodo el sistema de combatir y hacer objeciones á toda solución sin proponer soluciones mejores; es más cómodo todavía, el aplaudir hoy una cosa y mañana censurarla, pero hemos de convenir en que el sistema está completamente reñido con la gravedad de la cuestión que se discute y sobre todo con los deberes que se imponen, muy plausivamente, los interesados de ilustrar á los municipios y al público, de decir lo que fuere más beneficioso para estos y por último, con el compromiso que adquieren con los demás que toman parte en la contienda.

Pero ¿es bueno ó malo el artículo adicional? ¿Reporta beneficios á los Ayuntamientos, si ó no? ¿Ha podido alcanzarse otra garantía mejor para los pueblos? Ya hemos dicho cual es nuestra opinión y en este artículo trasladamos precisamente conceptos ya emitidos hace tiempo en otro

número de LA CRÓNICA; pero to da vez que se saca á discusión y pone en duda hoy el valor que tiene, precisa que digamos algo más que lo espuesto.

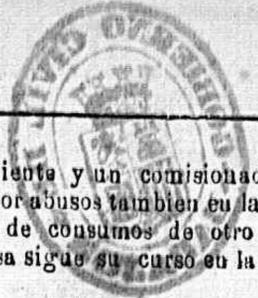
El Sr. Pastor y Landero solicitaba una cuarta próruga para la construcción del camino, próruga que concedida y usada por el concesionario hubiera demorado mas la conclusión de la obra y comprometido mas si era posible, los intereses de los municipios; los nuevos compromisos financieros á que la empresa hubiera ligado el camino durante esos dos años harían mas difícil la posición de los obligacionistas ante la empresa y ante el ferro-carril, y dicho se está, que la caducidad de la concesión ó la quiebra del concesionario cerraba por completo toda esperanza á los Ayuntamientos para reintegrarse de su capital impuesto y aun cobrar los intereses del mismo.

La no concesión de la próruga traía la caducidad, que si perdía el señor Pastor arruinaba completamente á los municipios. No quedaba mas que un tercer término: si con la concesión de la próruga podía recabarse mejor posición para los Ayuntamientos obligacionistas que la que tenían, la cuestión no era dudosa; se hacía obligado siempre el aceptar esta solución. La *Revista* misma y el Sr. Montero lo reconocieron y defendieron entonces. Queda pues limitada la cuestión á averiguar hasta donde podía llegarse y en que términos se habían de formular las garantías que al concederse la próruga queríamos para los Ayuntamientos.

Concedida la próruga, si el Sr. Pastor no cedía la línea todas las garantías eran imposibles, por lo menos, completamente ineficaces; el concesionario no podía ofrecer ninguna para en el caso de caducidad ó quiebra inevitables de continuar él con la empresa. Las garantías, pues, tenían que referirse y exigirse para en el caso de cesión, á la que despues de todo no podía obligarse legalmente y en el deber de todos estaba y está el llevar á ella á la empresa por los medios indirectos que podamos utilizar. Veamos, pues, las garantías que podían pedirse en la cesión.

Estas garantías no podían ser otras que la de asegurar los capitales impuestos por los municipios, con el canje de las obligaciones suscritas—ó resguardos provisionales—por obligaciones hipotecarias del mismo valor nominal de la nueva empresa, como lo consigna el artículo adicional. Pero dirá la *Revista* y el Sr. Montero: el capital impuesto queda perfectamente asegurado; pero ¿y los intereses de ese capital, es lo mismo en una que en otra empresa? Las de la empresa del Sr. Pastor rentan el 6 por 100 mientras que las del Mediodía solo tienen un interés del 3 por 100 y la diferencia del 3 por 100 restante sufren de pérdida los Ayuntamientos en sus intereses ó renta; el capital es el mismo, pero la renta disminuye. He aquí todo el caballo de batalla de la cuestión.

Si el colega y nuestro amigo hubieran pensado mas detenidamente el artículo adicional cuando lo defendían y sobre todo cuando se trataba



dar esta solución al problema de la próroga, no nos veríamos en el caso de decirles lo que sabe todo el mundo desde entónces, lo que necesariamente tenía que ocurrir, lo que en aquellos tiempos trató admirablemente un apreciable colega nuestro de Madrid, *El Demócrata*, que hizo bien público no solo los beneficios que reportaba á los obligacionistas el artículo adicional sino también las consecuencias inevitables de él.

Los intereses ó renta de los obligacionistas tenía que reducirse á la de las obligaciones de la nueva empresa y este perjuicio no podía salvarse de ningún modo. Dos soluciones podían proponerse para evitarla; que la nueva empresa, la del Mediodía p. ej., cuyas obligaciones rentan el 3 por 100 diera á los Ayuntamientos doble número de obligaciones esto es, doble capital para que percibieran la misma renta que en la del Sr. Pastor; la otra es, que si las obligaciones de la cesionaria rentaban menos que la de la cedente, creara obligaciones especiales con renta del 6 por 100 ¿Y es posible ninguna de estas dos proposiciones? No es medio serio siquiera pensar en ello; de tal bulto es la imposibilidad y la inocencia de semejantes proposiciones.

Un tercer término queda para que los Ayuntamientos no sufran perjuicio alguno en la renta: que el Sr. Pastor, que se comprometió á pagarles el 6 por 100 les abone esa diferencia de la renta, esto es el 3 por 100

En el número próximo continuaremos esta materia y la concluiremos si el espacio nos lo permite.

El Domingo 19 último, previa convocatoria y llenando las formalidades legales, se reunió en el Liceo de Artesanos el partido Democrático-progresista de esta capital para su organización y nombramiento de comité como en efecto se hizo por sufragio después de acordar que fueran once individuos los que habían de formarlo. Los elegidos para él proceden unos del antiguo partido democrático histórico y otros del radical, demostrando esto la fusión realizada en la localidad de los dos elementos á quienes se debe el manifiesto de 1.º de Abril último. El comité ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidentes honorarios.

- D. Manuel Ruiz Zorrilla.
- » Nicolás Salmeron y Alonso.

Presidente.

- D. Ruben Landa.

Vice-Presidente.

- D. José Dominguez Codes

Vocales.

- D. Manuel Ruiz de la Monja.
- » Patricio Lapuente.
- » Regino Izquierdo.
- » Vicente Espino.
- » Silvestre Baca.
- » Félix Sardiña.
- » Juan Meriano.

Secretario.

- D. Isidoro Osorio.

Vice-secretario.

- D. Antonio Delgado.

Dicho comité procederá enseguida á nombrar las Juntas de colegio, conforme á la autorización que le confirió el partido en dicha reunion; completando así el organismo de sus funciones en lo sucesivo. En breve convocará el comité al partido á otra reunion para dar cuenta de la constitucion definitiva del comité y de las Juntas, de los trabajos llevados á cabo por este y someter á su acuerdo alguna proposicion de interés general.

El Demócrata, La Nueva Prensa y unos cuantos periódicos mas de Madrid, así como otros muchos de provincia, han sido denunciados.

Se nos figura que pronto no se publicará ningún periódico de oposicion. Se entiende, si continúa en el poder, el liberalísimo Sr. Cánovas.

Un dato para la historia de las elecciones provinciales en el distrito de Hornachos.

En Rivera del Fresno tiene muy pocas simpatías el que era candidato ministerial.

Así es que todo el mundo esperaba que obtendría solamente un ciento de votos.

Y sin embargo llegó á obtener admírense ustedes! más de 400 sufragios, es decir, los de todos los electores que figuraban en las listas, escepcion hecha de 13 que votaron á nuestro amigo Sr. Vazquez y de 12 ó 14 que habían fallecido.

Para realizar ciertos milagros, nadie como los conservadores.

Lo que sorprende, después de todo, es que á los muertos no se les antojara votar.

El Liberal ha sido condenado á 20 días de suspensión que está ya sufriendo.

Sentímola vivamente el perance.

Parece que á principios del corriente mes, se reclamó desde Madrid á la Audiencia de Cáceres, copia de la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad en la causa seguida contra Santos Besonias y otros, por robo y asesinato de la ciega Maria Asuncion Balate.

Como se vé, el expediente de indulto tarda en resolverse más de lo que se esperaba.

Se ha concedido un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, al Juez de 1.ª instancia de esta ciudad D. Manuel Gallo y Rey.

Quéjense algunas personas de que las cartas que se les dirigen desde Barcarrota suelen extraviarse, y de que sucede también con frecuencia que las que envían á dicho pueblo tampoco suelen llegar á su destino.

Bueno sería que el Sr. Administrador de correos se sirviese adoptar algunas medidas para averiguar si las quejas á que nos referimos tienen algún fundamento.

Tenemos entendido que en la causa que comenzó á instruirse hace algunos meses en el Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad, contra Enrique Linares y Alfonso de Castro, por atribuirles que habían sustraído de una casa-comercio, efectos de varias clases, ha sobreseido libremente la Audiencia del Territorio, confirmando así la providencia que dicho Juzgado dictara.

Este fallo por el que se reconoce la inocencia de los procesados, devuelve la tranquilidad á dos familias honradas que han sufrido algunos sinsabores al ver envueltos en una causa de aquella índole, á personas con quienes están unidas por los vínculos del cariño y de la sangre.

No falta quien sospeche que al proceso referido le daban vida las malas artes de algunos; mas sea ello lo que quiera, la verdad es que el Tribunal, decretando el sobreseimiento libre, ha dado al asunto la solución más satisfactoria que los procesados pudieran desear.

El Alcalde de Hornachos publicó un bando durante los días de elecciones prohibiendo que hubiese en la plaza

mercado grupos de más de tres personas.

Esto Ines ello se alaba...

Hemos recibido el número 2 de *La Semana*, revista de intereses generales que se publica los domingos en Don Benito. Saludamos á este nuevo colega, que viene á tomar parte en los trabajos de la prensa de la provincia y le deseamos larga vida y muchas suscripciones. No hemos recibido el número primero.

COMUNICADOS.

Sr. Director del periódico LA CRÓNICA.

Muy señor mio: Para conocimiento y satisfacción de quien corresponda, sirvase usted insertar en su apreciable periódico, si lo cree oportuno, los siguientes datos.

1.º En 30 de Octubre de 1877, acudimos al Sr. Jefe Económico, unos diez y seis ó diez y ocho contribuyentes, en apelacion del fallo de este Ayuntamiento, sobre agravios en el repartimiento de consumos del 77 al 78.

2.º El Sr. Jefe Económico, en vez de resolver nuestra reclamacion, dentro de los quince días de la Ley, faltó á ella, haciéndolo, des pues de hacernos gastar algunos pliegos de papel sellado, reteirando nuestra peticion, el día 12 de Febrero de 1878, ó sea á los tres meses y medio.

3.º En 19 del mismo mes apelamos, de su tardía, pero cierta resolucion, para ante la Excm. Diputacion, sin que, apesar de nuestra reclamaciones oficiales y extraoficiales, hayamos podido conseguir su fallo, al cabo de tres años próximamente. Suponemos se estará estudiando el asunto para resolver con el debido acierto, por lo cual no nos estraña el poquillo de retraso que se nota. Ya publicaremos su determinacion, con los antecedentes de este negocio, para que se vea que, si bien ha sido algo tardía, ha sido también cierta, ó dejaremos este encargo á nuestros descendientes, para que lo hagan en nuestro nombre, si hubiesemos fallecido, como ya ha sucedido con algunos de los reclamantes, y da lo mismo.

4.º Arreiciando las ilegalidades en el repartimiento de consumos de 1878 al 79, y no dando resultado alguno las gestiones administrativas que se hicieron, para su nulidad, vista además la marcha seguida en el del 79 al 80, y en el del 80 al 81, me decidí á entablar querrela contra este Ayuntamiento, ante S. E. la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Cáceres, fundándome entre otras cosas en que á otro contribuyente se le figuraba en 1.ª categoria, con cuatro personas, 132 unidades y 159 pesetas 72 céntimos de pago, á razon de 23 unidades por persona y una peseta y veinte y un céntimos con que salió gravada la unidad en este pueblo, que no escade de 5 000 almas; y todo con arreglo á Instruccion y á la circular de la Direccion general de Impuestos de 25 de Marzo del dicho año 78, y en que á mi humilde persona, figurando con dos solamente, en 3.ª categoria, estamparon, nada menos que 187 unidades, y 225 pesetas de pago, que satisface. ¿Qué tal? ¿No os parece, amables lectores, que se luce este Municipio? Nada digo del Sr. Jefe Económico, porque al aprobar este repartimiento, consideraria, sin duda, que el hecho demostrado, con otros muchos idénticos, estarian arreglados á la Instruccion y circular citadas. La querrela, fué, pues, admitida, por las exacciones ilegales cometidas, y pedido ya el procesamiento y suspension del Ayuntamiento, ocurrió al Sr. Gobernador interino, requerir de inhibicion á la Sala, la cual es de presumir, sostenga su competencia, siendo de esperar, que aquel señor desista de su propósito, como desistió en otra ocasion análoga, al ser procesado este Al-

calde, teniente y un comisionado de apremio, por abusos también en la contribucion de consumos de otro año; cuya causa sigue su curso en la Audiencia.

5.º Anunciado, por edicto en esta villa, que el actual repartimiento de consumos, se hallaba al público, en la Secretaría del Municipio, por ocho días, pero solo desde las ocho á las doce de la mañana, limitando así arbitrariamente aquel plazo legal, me presenté al Secretario para examinar el repartimiento, el cual, cometiendo otro in-calificable abuso, no lo permitió, ofreciéndome, en su lugar, la nota de que habla el artículo 56 de la citada circular. Aceptada por mí, y viendo que se me figuraban en ella, 3 personas en 4.ª categoria con 95 pesetas de pago, nada reclamé porque me pareció ser justa mi partida; mas aprobado el repartimiento y al ir á pagar el primer trimestre, me encuentro en él con doble suma, ó sea con 190 pesetas, produciendo estos hechos otra querrela criminal por abusos y falsedad, contra el Secretario, que ha sido admitida y se halla también en tramitacion en este Juzgado; creyendo yo que todas estas acciones criminales, con sus desagradables consecuencias, pudieran evitarse, por los funcionarios superiores administrativos y gubernativos, si oportunamente corrigieran con energia las infracciones legales de sus subordinados.

6.º En 17 de Diciembre de 1879, apelé D. Luciano Bañuelos para ante el Sr. Gobernador del fallo de este Ayuntamiento, denegándole ciertas certificaciones, que solicitaba, en descubrimiento de otros abusos; y hasta hoy tampoco ha podido conseguir la resolucion de alzada; pero aunque tardía, también creemos que ha de ser cierta, puesto que el interesado no dejará de gestionar hasta conseguirla y publicarla.

7.º El Sr. Bañuelos y yo, tenemos apelado, asimismo para ante el Ministro, del fallo del Sr. Gobernador á tres escritos nuestros; uno sobre faltas ó infracciones en la cuenta municipal, otro sobre lo mismo en el presupuesto, y otro sobre abusos en el servicio de bagajes y alojamientos, obligar á estos vecinos á hacer retenes, correr pliegos, acompañar días enteros á comisionados de apremio, y á ir al campo á hacer y traer leña en sus caballerías, para el Ayuntamiento y familia de un alguacil del mismo; todo forzosamente y sin retribucion alguna, sin tener en cuenta para nada el artículo 79 de la Ley Municipal, que determina y limita los casos de prestación personal, bajo la responsabilidad indicada en el número tercero de este artículo. Esos tres escritos, requerian resolucion separada á cada uno de ellos, por ser de diferentes fechas y naturaleza, segun exige el buen método de los asuntos, en toda clase de oficinas, habiéndonos notificado lo determinado, en junto, por el Sr. Gobernador, cuya copia dice así:

«Gobierno civil de la provincia de Badajoz.—Secretaría.—Sección 1.ª.—Negociado.—Ayuntamientos.—Número 530.—La Comision provincial, á quien remití para informe tres solicitudes promovidas por D. José Torralba y D. Luciano Bañuelos, vecinos de esa villa, le evacuó en 14 del actual en la forma siguiente:—Dada cuenta de tres solicitudes promovidas por D. José Torralba y D. Luciano Bañuelos, vecinos de Herrera del Duque, denunciando varios abusos en la Administracion municipal, y considerando que los hechos no se justifican, la Comision provincial en sesion de ayer ha acordado informar á V. S., que procede desestimar por falta de justificantes, las solicitudes de que se ha hecho mérito.—Y conformándome con lo informado, he acordado resolver como se propone y trasladarlo á usted para su conocimiento, y de los interesados y efectos con-guier-

—Dios guarde a usted muchos años. Badajoz 16 de Agosto de 1880. —El Gobernador interino. —Manuel F. —Sr. Alcalde de Herrera del Duque.

Segun este principio (deciamos entre otras cosas en nuestro escrito de apelacion) de nada serviria acudir a la Autoridad gubernativa, militar, ó judicial, denunciando un robo, un asesinato, etc., puesto que no llevando por delante la justificacion de estos delitos, nada deberia hacerse de oficio; quedando estos impunes. Además, en nuestro escrito de 16 de Marzo, pediamos al Alcalde, que se pusiera certificacion de ciertos particulares para justificar los abusos de que nos condoliamos, y no solamente no se nos ha expedido, sino que ni siquiera sabemos lo que a él se resolviera, pues solo se nos manifestó por el Secretario, que se remitia al Sr. Gobernador. Luego si el medio que nos proponiamos, prescindiendo de otros, para probar los abusos apuntados en el escrito a que ahora aludimos, era la posicion de la certificacion indicada y esto no se ha hecho cómo la Comision provincial informa que debe V. S. desestimar nuestras solicitudes por falta de justificantes? ¿Y cómo V. S., en vez de conformarse con esto, no ordena que se ponga aquella certificacion ó que informe este Alcalde sobre los abusos denunciados, los cuales no seria facil negar por ser notoriamente públicos? Si no se facilitan ó buscan los medios de comprobacion cómo se han de justificar los hechos denunciados?

Juzgue, pues, el público, de este modo de proceder, mientras el Sr. Ministro resuelve nuestra apelacion, revocando, como es de esperar, tan extraña determinacion.

8. Voy a concluir por hoy con una pregunta suelta a los Regidores Síndicos de los Ayuntamientos de esta provincia: ¿hay alguno entre ustedes que tenga pastando sus machadas y vacadas, por algunos meses consecutivos, en terrenos de los propios, vedados para todos los vecinos, sin previo arrendamiento de ellos ni pago alguno?

Pues aquí, en este nuestro Municipio, tienen ustedes un compañero que podrá enterarles, si lo apetecen, de la legislacion especial que viene observando, descaradamente, sobre estos frutos gratuitos para él, sin que los guardas, ni el Ayuntamiento, vean, oigan, ni estienda; mientras a otros ganaderos, que pagan puntualmente lo que aprovechan, se les vigila y se les cuentan y recuentan sus ganancias frecuentemente, para verse en los quintos que tienen legítimamente arrendados, hay algunas cabezas mas, que el cupo de ellos para denunciarlos. ¡SR. INGENIERO DE MONZÉS! ¡SR. GOBERNADOR! ¡ESTE SINDICO!

Herrera del Duque 17 Setiembre de 1880.

JOSÉ TORRALBAY CABANILLAS.

Sr Director de LA CRÓNICA.

Madrid Setiembre 18 de 1880.

Muy señor mio: Habiendo llegado a mis oídos que los ayuntamientos de casi todas las capitales de España tienen en proyecto dar algunas corridas de toros en beneficio de las familias de las víctimas del puente de Logroño, y hallándome siempre dispuesto a remediar con mis pequeñas fuerzas toda clase de desgracias, le dirijo la presente para hacer público por medio de su apreciable periódico que me brindo a trabajar una corrida con toda mi cuadrilla, sin retribucion de ninguna especie haciendo además de mi cuenta los gastos de viaje, sea donde quiera que primero se me avise.

Sírvase dar cabida en su apreciable periódico a estas cortas líneas, por cuyo

favor le da las gracias anticipadas su seguro servidor Q. B. S. M.

FERNANDO GOMEZ (GALLITO).

El desprendimiento del diestro que suscribe el anterior comunicado, y de su cuadrilla, es digno de elogio.

GACETILLAS.

La segunda velada literario-musical dispuesta por los socios del Ateneo escolar de esta poblacion, se verificó el lunes último, llenando todas las localidades del Conservatorio de la Orquesta, una concurrencia distinguidísima, representada en el bello sexo por la mas sublime expresion de la belleza. No faltaba allí mas que un San Pedro a la puerta para poder asegurar que en vez de entrar en un templo del arte entráramos en el cielo. ¡Tantos ángeles habia!

El escogido programa de la fiesta que con marcada galanteria ofrecian los individuos de la sociedad, a cuantos penetraban en aquel recinto, hacia presentir desde luego, el buen rato que nos esperaba, presentimiento que se vió cumplidamente satisfecho tan pronto como dimos, entre otras muchas obras musicales, la sinfonia de Juana de Arco, magistralmente ejecutada por la señorita D.ª Cristina Murillo y el señor Lledó; una fantasia de Lucrecia en la que dicha señorita lució de un modo admirable por la precision y notable acierto a la vez que por la exquisita delicadeza y sumo gusto con que la interpretó. ¡Los ángeles en el cielo no pueden hacerlo mejor! Una salva de aplausos nutridísimos, demostró a dicha señorita el justo aprecio que de sus notables facultades, hizo el público que la escuchaba y otra fantasia sobre motivos del Moisés en la que la señorita D.ª Leocadia Membrillera probó ser una consumada profesora en el arte de sentir y de expresar. La maestría con que matizaba una por una las infinitas bellezas de la obra de Talberg, y la facilidad con que cruzaba por sus numerosas dificultades, la pasion y el marcado sentimiento que daba a los mil dulcísimos ecos en que aquella abunda y la energia con que a la vez vigorizaba sus mas valientes rasgos, nos demostraron que esta señorita como buena hija de su pais, es capaz de sentir y expresar todo lo grande y sublime del arte en sus mas altas esferas.

Se distinguieron tambien notablemente el desgraciado ciego D. Ramon Rino y el jóven Sr. Lledó ejecutando la gran galop de concierto de Quidant.

La señorita doña Pilar Blanco leyó admirablemente bien un soneto «A Felipa» del jóven poeta señor Diaz, que fué acogido con el mayor entusiasmo no sólo por las bellezas que en si tiene sino por las infinitas que supo darle su graciosa lectora.

Otra delicada composicion del Sr Servet titulada «La primera carta» leyó su jóven y bonita hermana Teresa, arrancando al final muchos aplausos por la perfeccion inimitable con que supo decirlo.

Completaron la seccion literaria un bellísimo soneto del señor Barriga, unas graciosas seguidillas del señor Montaner, perfectamente dichas por el mismo y otras varias composiciones entre las que descuella un notable romance morisco de la célebre poetisa de Montemolín señorita D.ª Carmen Solanas, leído con clara y penetrante voz por el dignísimo señor Presidente del Ateneo.

Después de terminar lo anunciado en el programa se propusieron los pollos, siempre juguetones, dedicar un ratito al arte de Tersicore y no *litucearon aprovechándose*, (no darse por aludidos,) del buen estado de ánimo de las mamás en ordenar que se retiraran las sillas, pero el hombre propone y... el diablo que sin duda andaba allí a caza de ángeles caídos, dispuso que tiraran una lámpara y se inflamara, produciendo el natural espanto y la consiguiente alarma y confusion. ¡Cómo empieza y cómo acaba! Uno de los más apasionados por el arte de la diosa bailarina al ver que no se le lograron sus deseos y como para comolarse decía: ¡Pobres zapateros! ¡Por ellos, lo siento! Verdaderamente fueron los únicos que sufrieron las consecuencias del conato de incendio. Aparte de este ligero incidente el público todo salió estremadamente complacido, y como yo, deseando que estas fiestas se repitan con frecuencia.

La Ilustracion española y americana.—Hemos recibido el número 33, año 30, de esta interesante publicacion.

Contiene la Crónica general, por D. José Fernandez Bremón, artículos de D. Fernando Fernandez de Córdoba, Luis Alfonso, Ortega Munilla, Perez de Guzman y otros conocidos escritores y una poesia de D. Manuel del Palacio.

De los notables grabados que ilustran dicho número, citaremos los siguientes:

La catástrofe del puente volante de Logroño (dos grabados).—Bellas artes: *Indolencia*, cuadro de Llovera.—Bruselas: la gran cabalgata histórica.—Tipos populares de Galicia. La Administración, Carretas 16, Madrid, re-

mite un número gratis al que lo pida.

Como era de presumir el alumbramiento de la Reina ha dado ocasion a la empresa de *La Ilustracion Española y Americana* para publicar un número de gran interés, bajo el punto de vista de la actualidad. La presentacion del régio vistago a los altos dignatarios del Estado; la pila en que le fué impuesto el sacramento del Bautismo; los preparativos de la canastilla, y el aspecto que ofrecen los principales sitios públicos de Madrid en la noche del 11, son otros tantos dibujos del natural que se encuentran al hojear el número a que nos referimos.

Acompañale un suplemento artistico literario, tan lleno de atractivo, cuanto que contiene la reproduccion del magnifico cuadro de Villegas, *D. Juan de Austria despidiéndose de Felipe II.* y *Una Hiltoria vulgar*, del elegante prosista Castro y Serrano.

Hemos visto con satisfaccion el n.º 31 de *El periódico para Todos*, correspondiente al año actual, semanario ilustrado que publica la Casa Editorial de D. Jesús Gracia, cuya publicacion está llamada a obtener el favor del público, tanto por las firmas de autores reputados que se emplean en su colaboracion, cuanto por la excelencia del papel y tipos, y lo acabado de sus grabados.

El sumario de dicho número es el siguiente:

Nuestros grabados.—El corregidor de Almagro.—D. Juan I y D. Juan II.—El poder del talento.—La escala de la vida de Pepito.—El barranco de las ánimas.—Causas célebres.—Variedades.—California.—Minas del Perú.—Seccion festiva.—Fugas.—Charadas.

Madrid cómico.—Acabamos de recibir el número 38 de este festivo periódico que con tanta aceptación se publica en Madrid, y del interés que ese número entraña puede tenerse una idea fijandose en el siguiente sumario:

De todo un poco, por Ricardo de la Vega, De despedida, por Aza.—Desde el Norte, por Gil.—El castiño de Heidelberg, por M. Echeagaray.—Tipos de Madrid (el gancho), por Antonio de San Martín.—Profesion de fé, por Monreal.—Epiqramas por Cano.—Chismes y cuentos.—Charada.

Grabados.—Poetas célebres, (Nuñez de Arce).—La entrada.—Sobre el tapete.—La salida.—Copas son triunfos.—A falta de pan.—Pinta de espadas.

Hemos recibido el último número (137) de la excelente revista industrial de Madrid titulada *Crónica de la Industria*, que sólo cuesta 12 pesetas al año, cuyo sumario es el siguiente:

Sumario.—El Comercio español en el primer semestre de 1880.—La casa Planas y Compañía de Gerona.—La maquinista terrestre y marítima de Barcelona (grabados).—De la fabricacion del queso en el Norte de Europa.—El níquelado de los metales.—El telégrafo y el diáfano.—Un industrial español, D. Diego Rostriaga.—El terremoto de Manila.—Industria lanera.—Máquina de vapor de cuatro caballos pesando 22 kilogramos.—Polarizacion de los azúcares.—Tratados de comertcio.—Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados y exportados de España en el primer semestre de 1880.

Acompaña a este número una lámina, representando las líneas descritas por el péndulo durante el terremoto de Manila del 18 de Julio de 1880.

Gaceta del Ministerio fiscal.—Hemos recibido el n.º 227 de este acreditado periódico.

En todas sus secciones contiene artículos de verdadero interés.

Acompaña un pliego de la *Biblioteca jurídica*.

Oficinas, Serrano, 84, bajo, izquierda.

Pildoras Holloway.—Males de piernas, heridas, úlceras y llagas de todo género.—Estas enfermedades son curadas inmediatamente con el uso propio y diligencia de la inestimable preparacion arriba mencionada. El intentar curar los males de piernas con unir los bordes de la herida es una necesidad: pues aun cuando se logre este objeto, como la union del cutis roto no produce otro resultado que el de cubrir temporalmente la corrupcion interna, la ulceracion brotará de nuevo dentro de algunos dias. El único sistema de tratamiento racional y perfecto es el de procurar reducir la inflamacion en derredor de la herida, calmar los nervios vecinos, refrescar la sangre irritada a su paso por los respectivos vasos y dar regularidad y sanidad a las emisiones de humores propios del indicado género de dolencias. Afortunadamente para la humanidad doliente, el Ungüento Holloway, auxiliado con dosis juiciosas de las Pildoras del mismo nombre, obtiene los fines mencionados con infalible certidumbre:

GIMNASIO.

Bajo la inspeccion facultativa de D. Narciso Vazquez y direccion de D. Luciano Samperez, se halla establecido uno cubierto en los bajos del Palacio Diputacion provin-

cial y otro a el aire libre en la calle de Chapin, núm. 18.

Precio de la enseñanza 10 rs. mensuales adelantados.

Nota. En el gimnasio de la calle de Chapin, se dan funciones de gimnasia todos los dias festivos a real la entrada.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupon semestral de las cédulas hipotecarias de esta sociedad y desde dicho día queda abierto su pago, en Madrid, en el domicilio social paseo de Recoletos, número 12, verificándose además por sus comisionados en las capitales de provincia el de los cupones, cuyas cédulas hayan sido domiciliadas anteriormente, en esta forma:

Cédulas del 7 por 100.

Cupon importante 16'62 1/2 pesetas.

Cédulas del 6 por 100.

Cupon importante 15 pesetas.

Quintos de cédula del 6 por 100.

Cupon importante 3 pesetas.

Tambien se abre el pago el mismo día de las cédulas amortizadas en el sorteo de 1.º de Julio del corriente año.

Las cajas de la sociedad están abiertas de once de la mañana a tres de la tarde todos los dias no festivos.

Madrid 14 de Setiembre de 1880.—El secretario general, Enrique Martiniere. A—1

VINOS PREMIADOS

con dos menciones honoríficas y una medalla de bronce en la exposicion nacional de 1873 y en la Bético-Extremeña de 1874

DE LA

SEÑORA VIUDA DE ARCE.

Deseando esta señora realizar las existencias de sus acreditados vinos, tiene el gusto de anunciar al público la notable rebaja en los precios de los mismos con expresado objeto.

Jerez seco de 13 años, a 60 rs. arroba.

Manzanilla de id. id. a 60.

Pedro Jimenez de id. id. a 60.

Tinto superior de id. id. a 60.

Se garantiza la legitimidad de estos superiores vinos y los años que arriba anuncia.

Se hace cargo de grandes y pequeños pedidos.

Calle Gobernador, núm. 17, Badajoz.

AVISO.

Los parientes de Maria Soledad Romero y Rodriguez difunta y de Felix Azóna su esposo, se servirán presentarse en la redaccion de LA CRÓNICA, para un asunto que les interesa.

APARATOS ELECTRICOS.

Ildefonso Sierra (constructor). Especialidad en electro medicinal panillas eléctricas para rayos para edificios tubos acústicos para establecimientos y carruajes. Objetos para grabadores.—Lobo, 24 Madrid. Catálogos gratis.

LA PRESERVACION PERSONAL.

Obra del Dr. La Mert. Tratado para la curacion de la debilidad nerviosa, fisica y esterioridad efectos de hábitos de juventud ó exceso de edad madura, y que con la prematura decadencia de las fuerzas viriles afectan la felicidad conyugal y desvanecen las esperanzas de posteridad.

Por el Dr. Samuel La Mert, miembro del colegio real de medicinas de Londres.

Se vende en Madrid, en la Agencia franco-española, 31, calle del Sordo.—Precio 10 rs.

—Por el correo, 12 rs.

TALLER DE EBANISTERIA DE LA SEÑORA VIUDA DE BRAZOS Y SOBRINO.

En dicho taller se confecciona toda clase de muebles a precios sumamente económicos.

En dicha casa, procedentes del almacén de arriendo y en completo estado de seguridad, se realizan a menos de la mitad de su precio, noventa confidentes pintados de cuatro asientos, propios para comedor, pasillos y casas de campo.

En casa de la señora viuda de Brazos y sobrino, Granado 15.

INTERESANTE.

Se desea saber el paradero de los padre del alférez fallecido en Filipinas, D. José Benitez Mendez. Pueden dar el oportuno aviso a la administracion de este periódico.

Imp. de la viuda de Arteaga.

Nichols

PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la muger en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Pildoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Pildoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda acidez perjudicial y restituyendo al hígado su accion natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Pildoras, que obrando con suavidad, purifique la sangre é impida el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrófulosas de toda especie, los abscesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cutis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Pildoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres.

No. 3.

CHOCOLATES DE

MATIAS LOPEZ.

Madrid.—Escorial.

20 recompensas industriales.

Cafés muy superiores.

TOSTADOS POR UN NUEVO PROCEDIMIENTO

TES NAPOLITANAS Y BOMBONES.

DEPOSITO CENTRAL. Puerta del Sol, 13.

OFICINAS. Palma Alta, 8. MADRID.

Do venta en esta ciudad en todas las tiendas de ultramarinos terias mas importantes.

CAFES Y TES DE LA COMPANIA COLONIAL.

Antigua es la nombrada de estos Cafés y Tés, habiendo sido esta compañía la primera que presentó en sus establecimientos los abundantes y delicados surtidos que hay en esta capital.

Señ cinco las clases de Café que se encuentran siempre recién tostados á la disposición del público en los establecimientos de la Compañía en paquetitos de 4 y 8 sas-uz. torados de estaño para su mejor conservación. Los precios son: 6, 8, 9, 10 y 16 rs. bor. Los Tés negros, verdes y mezclados, forman un surtido de 30 clases, desde 20 2.r. á 12 DEP. SITO GENERAL Y OFICINAS EN MADRID, CALLE MAYOR, 18 y a 10.

Depósito principal en Badajoz en el que no se expenden otros chocolates que los de la Compañía Colonial, Sres. Alvarez y Compañía, calle de San Juan núm. 12.

Estos Cafés proporcionan al consumidor una grande y positiva economía en el gusto por el aumento de fuerza y aroma que resultan de las clases selectas de Cafés rvedes que se emplean y del modo especial y tostado que fue importado á España por la compañía. Un maestro muy inteligente en el ramo tiene á su cargo las operaciones que enporcierto la mejor garantía del escrupuloso esmero con que se ejecutan, así como edla vabilidad de las clases, condición esencialísima para la satisfacción del consumidor.

A los que nunca hayan probado los Tés y Cafés de la Compañía Colonial, se les invite á que ocomparen con otros cualesquiera que sean, y por resultado de número merecen de todos la mareada preferencia que les concede hace un gran sirve no años.

SOLUCION COIRRE

Exijase el sello del Gobierno Frances **CON CLORHIDROFOSFATO DE CAL** Exijase el sello del Gobierno Frances

El mas poderoso reconstituyente en todos los casos de Agotamiento de fuerzas, Anemia, Clorosis, Tisis, Caquexia, Escrófulas, Raquitismo, Enfermedades de los huesos, Desarrollo difícil, Inapetencia, Dispepsias ó digestiones laboriosas y las Enfermedades nerviosas.

COIRRE, Farmacéutico, 79 RUE DU CHERCHE-MIDI, PARIS.

Exposition Universelle 1878 Médaille d'Or. Croix de Chevalier
LAS MAS GRANDES RECOMPENSAS

GOTAS CONCENTRADAS

E. COUDRAY

PERFUMES NUEVOS PARA EL PAÑUELO. — Estos Perfumes reducidos á un pequeño volumen son mucho mas suaves en el pañuelo que todos los otros conocidos hasta ahora.

ARTICULOS RECOMENDADOS:

PERFUMERIA A LA LACTEINA. Recomendada por las Celebridades medicas

AGUA DIVINA llamada agua de salud.

OLEOCOME para la hermosura de los cabellos.

SE VENDEN EN LA FABRICA: PARIS, 43, rue d'Enghien, 13, PARIS

Depositos en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de España y ambas Américas.

TOBOS LOS MODELOS

POR 10 REALES SEMANALES. SIN NINGUNA ENTRADA.

BADAJOS.—Plaza de la Constitución, 18.

¡Cuidado con las falsificaciones!
Para no ser engañadas comprar en las sucursales que LA COMPANIA tiene establecida en todas las capitales de España para la venta de sus célebres máquinas.



Garantía positiva sin tiempo. Enseñanza gratis á domicilio. 10 por 100 al contado.

SIN RIVAL EN EL MUNDO.

Las máquinas para coser de La Compañía Fabril Singer TODOS LOS MODELOS por 10 reales semanales, sin ninguna entrada.

Así cuando se paga un plazo de la máquina, esta ha dejado ya al interesado una utilidad muchas veces mayor que la cantidad desembolsada. Mas de 2000 casas establecidas en Europa para la venta exclusiva de esta renombradas máquinas.

No olvidarse ni equivocarse.

Plaza de la Constitución, 18.—Badajoz.

EL MEJOR AGUARDIENTE del mundo, el más higiénico, el que tiene más elegantes envases, el más acreditado de todos, el que cuenta con DOCE Medallas y Diplomas y el que provee á la Real Casa es el

OJEN

DE BARCELÓ Y TORRES.

MALAGA. (antes ANTONIO BARCELÓ)

No confundirlo con otras marcas. Venta en Badajoz: En todos los principales establecimientos de bebidas y ultramarinos.

BETULA-ALBA FERRAY, D'EVREUX, Farmacéutico de 1ª Clase, Ex-Interno de los Hospitales de Paris.

GRAGEAS e INYECCION para curar rápida y radicalmente las afecciones las mas inveteradas, aun que no hayan cedido á los demas medicamentos. — Estos productos, sin olor ni gusto, no ejercen influencia alguna sobre la economia. — En los experimentos hechos por los medicos especialistas de Francia, han producido los mejores resultados.

MADEIRA POR MAYOR: Agencia Franco-Hispano-Portuguesa; Sorbo 31

Unico agente para España y Portugal, advirtiéndose que solo se sirven los pedidos por conducto de sus casas de Paris y Madrid.

Para informes, escribir á: Ferray, inv.º, Usine de St-Germain-de-Navarre, près EVREUX (Eure) Francia.

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO

INVISIBLE y ADHERENTE, dá al cutis frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Parfumerías, Peluquerías y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.

EXPULSION COMPLETA DE LA

TENIA Ó SOLITARIA

EN EL MISMO DIA QUE SE TOMEN LAS CÁPSULAS TÊNIFUGAS DE

MORENO MIQUEL

2, ARENAL, 2.—MADRID.

Precio: 60 rs.; y con el aumento de 5 rs. se remite certificado á provincias y Portugal.